

La primera regla de santa Clara y las constituciones de santa Coleta en el convento de Corpus Christi

El convento de Corpus Christi, fundado en 1724, fue el primero destinado para indias nobles en Nueva España. Desde su creación, sus religiosas comenzaron a construir su biblioteca, ya que se les recomendaba “[...] tener en común libros santos y devotos para el provecho de las almas y de la santa religión [...]”. Hoy en día se conservan 187 libros antiguos que se resguardan en el monasterio ubicado en la Ciudad de México. Llama la atención que 162 de los textos son ejemplares de un impreso titulado *Primera Regla de la fecunda madre Santa Clara de Assis, dada por N. S. P. S. Francisco. Testamento y bendición que dejó a sus hijas la misma Santa. Assi mismo las constituciones de Santa Coleta, reformadora del Instituto Clarisso*, obra póstuma de fray José de Castro, publicada en 1756. El presente artículo se centra en el análisis de esa obra para explicar la importancia que tuvo para las monjas.

Palabras clave: reglas y constituciones, libros, convento, indias.

Founded in 1724, Corpus Christi was the first convent dedicated to indigenous noblewomen in New Spain. From its inception the nuns began to build their library, when they were advised, “to have holy and devout books for the benefit of souls and the holy Church.” Today 187 of these original books have been preserved in their convent in Mexico City. Significantly, 162 of the texts are part of a printed work entitled *First Rule of the fruitful mother Saint Clara of Assisi, given by OHF St. Francis. Testament and blessing left by the saint to her daughters. As well as the constitutions of Saint Colette, reformer of the Clarist institute*, a posthumous work by Fray José de Castro published in 1756. The article focuses on an analysis of this work to explain its importance for the nuns.

Keywords: constitutions and rules, books, convent, indigenous women.

La primera vez que tuve acceso al archivo particular del Monasterio Autónomo de Clarisas de Corpus Christi, me llamó la atención que, además de tener documentos históricos, las religiosas conservaban una buena cantidad de libros antiguos resguardados en vitrinas y muy bien acomodados. Al echar un vistazo rápido a los textos, me di cuenta de que más de la mitad de ellos eran ejemplares de un mismo libro, la *Primera Regla de la fecunda madre Santa Clara de Assis: dada por N. S. P. S. Francisco. Testamento y bendición que dejó a sus hijas la misma Santa. Assi mismo las Constituciones de Santa Coleta. Reformadora del Instituto Clarisso*, obra de fray José de Castro.¹

En aquellos tiempos estaba analizando otro aspecto de la historia del convento, por lo que no pude revisar su biblioteca antigua, pero lo cierto es que siempre la tuve presente, ya que he sostenido que muchas de las monjas indígenas que lo habitaron escribían sin ningún reparo a autoridades eclesiásticas y civiles utilizando la escritura como mecanismo de defensa, vía para conseguir beneficios y ver cristalizados sus deseos de fundar más

* Posgrado en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México.

¹ Fray José de Castro, *Primera Regla de la fecunda madre...*, México, Impresa por los herederos de doña María de Rivera, en el Empedradillo, 1756.

monasterios para indias.² Y si eran escritoras prolíficas, resulta obvio que también fueron lectoras, de modo que yo quería saber qué leían.

Fue así cómo surgió esta investigación. Regresé al monasterio y, gracias a que la abadesa, sor María de la Eucaristía González, me permitió revisar sus libros virreinales, pude cerciorarme de que, en efecto, entre ellos había uno especial.

El convento de Corpus Christi y su biblioteca

En 1719, el entonces virrey de la Nueva España, Baltasar de Zúñiga, marqués de Valero, comenzó a gestionar la creación de un nuevo convento en la Ciudad de México. Éste sería diferente “[...] por haber de darse el hábito en él a indias caciques [...]”.³ El virrey justificó su petición porque iba acorde con “[...] lo prevenido por leyes reales y recomendaciones [...] especialmente a que las indias de distinción tuviesen recogimiento en que fueren educadas [...]”.⁴ Así, ofreció construir el edificio y seleccionar a las madres fundadoras. Entonces escribió a sor Petra de San Francisco, del convento de San Juan de la Penitencia, quien apoyó la idea y fungió como primera abadesa. Juntos acordaron que el convento seguiría la primera regla de santa Clara —caracterizada por vivir en pobreza— y que dependería de los franciscanos.⁵ El provincial de aquella orden, fray Manuel de Saavedra, accedió por tratarse de una obra “tan del agrado de Dios”.

² Xixián Hernández de Olarte, “Intento de fundación de un convento para indígenas en Tlatelolco. Siglo xviii”, en *Boletín de Monumentos Históricos*, tercera época, núm. 30, 2014, pp. 221-230, y “Controversia en torno a la fundación de conventos para indias nobles en Nueva España”, tesis de maestría en historia, México, UNAM, 2015, en línea [<http://132.248.9.195/ptd2015/febrero/513006003/Index.html>].

³ Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCM), Ayuntamiento de México, Historia, Fundaciones, vol. 2262, exp. 1, fs. 1-2.

⁴ Archivo General de la Nación (AGN), Templos y Conventos, vol. 311, exp. 3, f. 42v.

⁵ Asunción Lavrin, “Indian Brides of Christ: Creating New Spaces for Indigenous Women in New Spain”, en *Mexican Studies*, vol. XV, núm. 2, California, University of California, 1999, p. 241.

De acuerdo con Josefina Muriel, el virrey resolvió que el monasterio quedara sujeto a los frailes menores, porque habían sido los primeros en evangelizar a los indios, y se eligió aquella regla porque los naturales estaban acostumbradas a la sobriedad y a la abstinencia.⁶

En 1722 el marqués de Valero se dirigió a España, y al iniciarse el gobierno de Luis I fue llamado como presidente del Consejo de Indias. Desde su nuevo puesto luchó para que el asunto se decidiera en forma positiva. Al final el rey autorizó la fundación, en 1724. El convento abrió sus puertas en julio de ese mismo año, bajo la advocación de Corpus Christi. El número de religiosas se fijó entre 18 y 20, aunque con el tiempo se admitió hasta 33. Las cuatro fundadoras salieron de los monasterios clarisas de San Juan de la Penitencia, santa Clara y el de santa Isabel. Al cabo de 20 años, las indias tomaron a su cargo los diversos puestos administrativos del claustro.

Desde su apertura, las religiosas comenzaron a construir su biblioteca, ya que se les recomendó que “[...] han de tener en común libros santos y devotos para el provecho de las almas y de la santa religión [...]”.⁷

La lectura se practicó con regularidad dentro de los conventos. Desde que ingresaban como novicias, se les inculcaba la importancia y la reflexión de lo que leían.⁸ Los libros fungieron como un apoyo pedagógico vital para su preparación religiosa, debido a que en éstos encontraban ejemplos de vidas virtuosas, guías para hacer sus oraciones y meditaciones; además, marcaban un orden del tiempo —cómo llevar el año litúrgico y distribuir las horas del

⁶ Josefina Muriel, *Las indias caciques de Corpus Christi*, México, UNAM, 2001, p. 44.

⁷ Fray J. de Castro, *op. cit.*, pp. 64-65.

⁸ A. Lavrin, “La educación de una novicia capuchina”, en Mina Ramírez Montes (coord.), *Monacato femenino franciscano en Hispanoamérica y España*, México, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2012, p. 191.

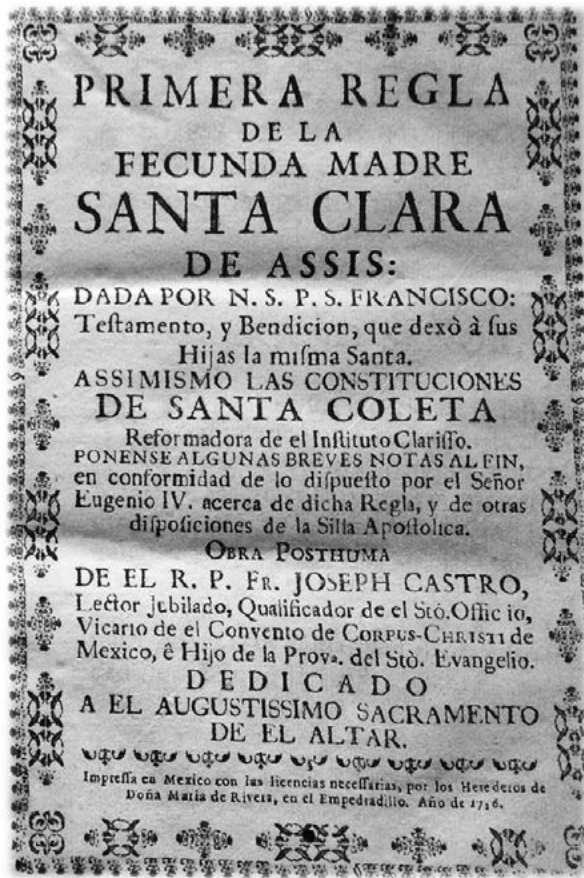


Figura 1. Fray José de Castro, *Primera Regla de la fecunda madre Santa Clara...*, México, 1756. Archivo particular del Monasterio Autónomo de Clarisas de Corpus Christi.

día—; en suma, adquirirían los principios doctrinales y espirituales que regían su vida, todo esto para servir mejor a Dios.

Los conventos de monjas poseían libros de teología, moral, biografías, hagiografías, catequesis, cartas pastorales, ejercicios espirituales y las Sagradas Escrituras, los cuales alcanzaron una enorme difusión en todo el territorio virreinal, ya que la religión fue la base de la educación novohispana.⁹

Sin embargo, a raíz de determinadas leyes decretadas por el gobierno de Benito Juárez, como la

⁹ La circulación de lo escrito alcanzó una escala inédita en la Edad Moderna y los libros religiosos siempre estuvieron presentes; Roger Chartier, *Libros, lecturas y lectores en la Edad Moderna*, Madrid, Alianza Universidad, pp. 56-57.

de Exclaustración y la de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos, muchos libros, manuscritos, pinturas, antigüedades y otros objetos pertenecientes a comunidades religiosas se desperdigaron, fueron robados o destruidos.¹⁰ Por fortuna, algunos conventos de monjas conservan al menos una parte de su patrimonio.

No sabemos cuántas obras llegó a tener la biblioteca del convento de Corpus Christi, si bien hoy en día existen 187 libros antiguos.

Los ejemplares datan de los siglos xvii y xviii, editados en España y en la Nueva España, de seguro donados por vicarios, bienhechores o por líderes religiosos.

De estos títulos, 25 son vidas de santos y vírgenes, monjas españolas venerables, religiosos franciscanos y recomendaciones para su vida monástica. Entre ellos se encuentran *La crónica seraphica del glorioso patriarca S. Francisco*, escrito por fray Damián Cornejo y publicada en Madrid en 1698; *Vida maravillosa de la Venerable Virgen Doña Marina de Escobar*, del jesuita Andrés Pinto, también publicada en Madrid en 1665; *Vida de Nuestro Señor Jesucristo. Sacada de los Quatro evangelistas*, redactada en francés por el jesuita Juan Croiset, traducida al castellano por don Alejandro Álvarez, oficial de las cajas reales de Veracruz, e impresa en México en 1758, así como *Vida prodigiosa de fray Sebastián de Aparicio*, religioso lego franciscano, escrita por fray José Manuel Rodríguez e impresa en México en 1769.

Los otros 162 libros son ejemplares de la obra póstuma de fray José de Castro (figura 1), cuya cantidad asombra y asimismo indica su importancia. ¿Quién era su autor? ¿Qué objetivos tenía? ¿Por qué se imprimió tal número de copias de su obra? Veamos lo que hemos averiguado.

¹⁰ Para un análisis al respecto, véase Ana Rita Valero de García Lascuráin, "Mujeres, libros y Josefina Muriel", en Alicia Mayer (coord.), *El historiador frente a la historia. Mujeres e historia. Homenaje a Josefina Muriel*, México, UNAM, 2008, pp. 69-76.

Las reglas y constituciones del convento de Corpus Christi

Entre los libros que existieron en los conventos, las reglas y constituciones tuvieron una importancia relevante. Fueron textos que normaban el comportamiento individual y colectivo de las religiosas. Las reglas eran un conjunto de preceptos cristianos que aseguraban el seguimiento de los votos de pobreza, obediencia, castidad y clausura. Además, contenían sugerencias para exaltar las virtudes religiosas como la caridad y el amor al prójimo. Las constituciones también hacían referencia a la administración, economía y política interna de cada monasterio, las obligaciones de la comunidad en cuanto a las fiestas, silencios o ayunos, e incluían aspectos como los castigos en caso de que alguna religiosa infringiera algún precepto.¹¹ Por lo general, estos lineamientos fueron tomados de recomendaciones o escritos de santos.

En nuestro caso, Clara de Asís fundó la rama femenina de los franciscanos en 1212. En 1253 Inocencio IV confirmó “La Regla” para la comunidad, que implicó seguir una vida de pobreza como la de los frailes. En un principio se les denominó “clarisas”, aunque con el tiempo surgió una división, pues algunas no quisieron guardar una pobreza tan extrema; de ahí que el papa Urbano IV diera una dispensa en 1263 para permitirles la posesión de bienes, mas no particulares, sino para todo el convento. A quienes acogieron la dispensa se les denominó “clarisas urbanistas” o de la segunda regla. A las religiosas que no lo aceptaron se les llamó “clarisas de la Primera Regla” porque vivieron la pobreza del modo que su fundadora lo había hecho.¹²

¹¹ Rosalva Loreto López, “Leer, contar, cantar, y escribir. Un acercamiento a las prácticas de la lectura conventual. Puebla de los Ángeles, México, siglos XVII y XVIII”, en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. XXIII, 2000, pp. 74-75.

¹² Josefina Muriel, *Conventos de monjas en la Nueva España*, México, Jus, 1995, pp. 243-244; Ignacio Omaechevarría, *Las clarisas a través de los siglos*, Madrid, Cisneros, 1972, pp. 59-70.

Casi dos siglos después, en 1434, santa Coleta decidió acentuar el espíritu original de pobreza de la orden y la reformó. El convento de Corpus Christi siguió la primera regla de santa Clara, por lo que era necesario que las monjas indias la conocieran, leyeran, comprendieran y pusieran en práctica.

El libro que fray José de Castro preparó tenía justo ese objetivo. Pero ¿quién era este personaje? Fraile franciscano, fue vicario del convento al menos desde 1740 hasta su muerte, acaecida en 1753. Versado en mística, santos, moral y en las Sagradas Escrituras, fungió como calificador del Santo Oficio. Estuvo a cargo de varios conventos en Puebla y la Ciudad de México, y destacó entre los franciscanos como famoso teólogo y predicador.

Tuvo un aprecio especial por el convento de Corpus Christi y sus monjas. Con muchos esfuerzos consiguió limosnas para ampliar el edificio, obra que tuvo un costo de 100000 pesos.¹³ Cuando, en 1743, se admitieron novicias españolas en el convento y un grupo de caciques se dirigió al virrey y rey de España para recordarles que el monasterio había sido fundado en exclusiva para indias, él los apoyó,¹⁴ hasta que el asunto se resolvió y las españolas fueron expulsadas. Se dice que, cuando murió, las religiosas sufrieron tanto que lloraron al recordar la ayuda brindada.¹⁵ La buena relación que tuvo con la comunidad explica por qué quiso escribir un libro para ellas (figura 2).

Castro tenía lista la *Primera Regla de la fecunda madre Santa Clara de Assis...*, pero su muerte detuvo su publicación, aunque dejó una cierta cantidad de dinero que había conseguido a través de limosnas para el pago de la edición. Su sucesor en la

¹³ María Concepción Amerlinck de Corsi y Manuel Ramos Medina, *Conventos de monjas. Fundaciones en el México virreinal*, México, Condumex, 1995, p. 125.

¹⁴ Asunción Lavrin, *Brides of Christ. Conventual Life in Colonial Mexico*, California, Stanford University Press, 2008, p. 262.

¹⁵ Francisco de la Maza, *Arquitectura de los coros de monjas en México*, México, Imprenta Universitaria, 1956, p. 43.



Figura 2. Firma de fray José de Castro. Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Fondo Franciscano, vol. 93, f. 125.

vicaría, fray Manuel Jiménez, terminó el proceso. En 1756 la obra salió a la luz en la imprenta de los herederos de doña María de Rivera, en el Empedradillo, una de las más importantes de la ciudad y del virreinato en general.¹⁶

Según el propio autor, el libro estaba dispuesto “[...] para el bien y provecho de la sagrada comunidad de Corpus Christi[...].”¹⁷ Algunas reglas y constituciones podían usarse en los conventos de su misma filiación, pero queda claro que no fue el caso de las preparadas por Castro. La exclusividad del texto se asienta asimismo en la evaluación hecha por fray Francisco Abreu, revisor de libros, al escribir que “[...] el insigne padre Castro atemperando las leyes de los naturales y genio del pueblo mexicano trata delicados puntos que solo en el convento mexicano de Corpus [...] sin que en otros conventos de descalzas [...] se pueden encontrar [...]”¹⁸

De esta forma vemos que el texto fue preparado en exclusiva para las monjas indígenas, por lo que sigue impresionando la gran cantidad de 162 ejemplares. El convento sólo llegó albergar a 33 monjas y, según cálculos aproximados de Muriel, el total de religiosas que habitaron el monasterio desde su fundación hasta la exclaustración no rebasó las 100.¹⁹

¹⁶ Sara Poot Herrera, “El siglo de las viudas impresoras y mercaderes de libros: el xvii novohispano”, en Manuel Ramos Medina (comp.), *Viudas en la historia*, México, Centro de Estudios de Historia de México/Conдумex, pp. 129, 131.

¹⁷ Dedicatoria, en fray J. de Castro, *op. cit.*

¹⁸ Parecer de fray Francisco Abreu, en *idem.*

¹⁹ J. Muriel, *Las indias...*, *op. cit.*, pp. 55-65.

La razón de tantas copias la explica fray Bernardo de Arratia —quien también evaluó la obra—, al escribir que el libro era necesario “[...] para el arreglamiento no solo del convento de Corpus Christi, sino de los demás que con el tiempo, con la voluntad de Dios y piedad de los hombres, esperamos se funden en esta Nueva España para el beneficio de una nación tan dilatada y acreedora como lo es la de nuestras caciques [...]”²⁰ Para la fecha de su publicación ya se había fundado otro convento destinado a las indias nobles, el de Nuestra Señora de Cosamaloapan en Valladolid, en 1737. Y en 1782 abrió sus puertas el de Nuestra Señora de los Ángeles en Antequera, Oaxaca.

No sabemos si llegaron ejemplares a esos monasterios, aunque es claro que ésa era la intención. Aunque haya sido así, todavía existen muchos ejemplares. Si consideramos que hubo más intentos de fundación que no se concretaron en Tlatelolco (1779) y Puebla (1779 y 1785)²¹ y que se quería buscar benefactores en Durango, Querétaro y Guadalajara para extender la orden,²² se puede concluir que la cantidad de impresiones se consideró pensando a futuro; es decir, existía la idea de que habría más monjas indias en otras partes del virreinato y que éstas necesitarían sus reglas y constituciones impresas.

Contenido de la obra de fray José de Castro y sus reflexiones

La *Primera Regla de la fecunda madre Santa Clara de Assis...* está encuadrada en piel. Se compone de 165 páginas de texto, más las que no están numeradas, que contienen la dedicatoria, los pareceres de don Juan José de Eguilara, fray Francisco Abreu y fray Bernardo de Arratia, las licencias del gobierno

²⁰ Parecer de fray Bernardo de Arratia, en fray J. de Castro, *op. cit.*

²¹ X. Hernández de Olarte, “Controversia...”, *op. cit.*

²² Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia (AHBNAH), Fondo Franciscano, vol. 93, rollo 29, f. 182.

y del ordinario, la protesta del autor y el índice, para un total de 199.

Dividida en tres partes, la primera titulada “Texto de la Primera Regla de Nuestra S. M. Santa Clara”, la cual contiene los 12 capítulos de la regla, su aprobación por Inocencio IV y el testamento de la santa.

La segunda parte, “Estatutos y Constituciones de las hermanas y sóros pobres profesas de la Primera Regla de la esclarecida virgen Santa Clara y reformación que hizo la bienaventurada Santa Coleta”, está conformada por el prólogo de fray Guillermo de Casal, la aprobación de Eugenio IV y 16 capítulos.

El último capítulo, “Advertencias y reflexiones sobre algunos puntos de las Constituciones dichas de la Santa Madre Coleta, reformadora de la orden de Santa Clara”, fue escrito por fray José de Castro. Posee comentarios y recomendaciones para 11 de los 16 capítulos de las constituciones de santa Coleta y determinadas aclaraciones para las monjas indias; por ejemplo, trata el asunto de que sólo el incumplimiento de los cuatro votos implicaba una culpa mortal, en tanto que las demás faltas a los preceptos se consideraban una culpa venial. Las últimas “advertencias” fueron redactadas por fray Manuel Jiménez y especifican que el convento era en exclusiva para indias nobles y principales, como lo había instituido su fundador, Baltasar de Zúñiga.

¿Qué establece la primera regla de santa Clara? Los 12 capítulos tienen instrucciones precisas para las religiosas. El capítulo 1 trata sobre vivir en pobreza, castidad, la obediencia al papa y a los franciscanos, así como guardar el Evangelio; el 2, sobre cómo debían recibir a las monjas en el monasterio; el 3, respecto a la forma de hacer el Oficio Divino, el ayuno y la comunión; el 4, la forma de elegir a la abadesa; el 5 ordena el silencio y la forma de hablar en el locutorio; el 6 especifica que las monjas no deben tener posesión ni propiedad; el 7 habla sobre la manera de trabajar; el 8, acerca de la forma de tratar a las enfermas, donde se advierte que no se debe

recibir nada del exterior sin permiso; el 9 explica las penitencias para las monjas infractoras y la forma de tratarlas; el 10, la forma en que la abadesa debía dirigir a las religiosas, con humildad y caridad; el 11 versa sobre cómo debían cuidarse las puertas del monasterio y que ninguna persona debía entrar sin razón, y en el 12 se explica que los franciscanos serían los encargados de visitarlas y de los cuidados cuando entraran en el claustro.²³

Las constituciones de santa Coleta explican y detallan los capítulos de la regla de santa Clara —por lo que es un escrito más largo—, pero también hacen algunos cambios. La regla fue escrita en 1253; para 1434, cuando se redactaron las constituciones, era lógico que fueran necesarias ciertas modificaciones que se acoplaran al contexto de la época y del crecimiento de la orden. Más aún, cuando fray José de Castro redactó sus “Advertencias y reflexiones”, en 1750, habían pasado más de 300 años desde el texto de Coleta y 500 del de Clara. Por eso el autor analizó ciertos aspectos que era necesario cambiar o anexas de acuerdo con las circunstancias en que se vivía.

Comparemos los tres escritos para mostrar esta transformación. Veamos tres ejemplos:

Acerca de la pobreza, la regla de santa Clara manda que las religiosas no reciban posesión ni propiedades y que sólo tengan lo necesario para mantenerse, como un huerto en el monasterio. Las constituciones de santa Coleta les permiten tener provisiones para mantenerse, por lo que les es lícito recibir herencias para cubrir sus necesidades con sólo tener una buena conciencia de no violar la santa pobreza y de que los recursos debían ser entregados a la abadesa. Por su parte, fray José de Castro establece que, si alguna religiosa recibía dinero donado, debía dárselo al síndico y guardar la pobreza, pero, según escribe, “[...] una cosa es la pobreza y otra la vileza miserable [...]”. El autor se enfoca prin-

²³ Fray J. de Castro, *op. cit.*, pp. 1-16.

principalmente en el templo, ya que las constituciones dicen que sólo debe tener tres altares, y en el monasterio de Corpus Christi tenían cinco.²⁴

Tocante a la clausura, con santa Clara era permitido que algunas monjas salieran del monasterio; santa Coleta establecía el voto de clausura, ya que sólo podían salir para fundar otro monasterio, liderar alguno o en caso de que se encontraran en peligro. Castro reitera lo establecido por Coleta y anexa que pueden violar la clausura no sólo al salir del edificio, sino también hablando o recibiendo cosas sin autorización en el locutorio y torno.²⁵

En cuanto a la forma de elegir a la abadesa, la primera regla instituye que debía estar presente el ministro general o provincial de la orden franciscana, y que debía ser verbal. Las constituciones explican que no era necesario: la vicaría tan sólo podía preguntar a las religiosas su voto, o bien podían escribirlo. Siguiendo lo dispuesto en el Concilio de Trento y las constituciones generales de las clarisas, Castro explica que el voto debía ser secreto, sellado y firmado. Si era verbal, se debía decir al presidente de la elección —a través de la crátula—, quien podía ser el vicario o algún religioso franciscano.²⁶

Con esto vemos cómo la forma de vida en los claustros fue cambiando según las necesidades de las comunidades religiosas, los mandatos de la Iglesia y el contexto ideológico de cada siglo.

Líneas atrás se mencionó que, al parecer, el libro de fray José de Castro se escribió en exclusiva para el uso de las monjas indias. Esto se corrobora en el contenido. Por ejemplo, al hablar de la abstinencia, aclara la duda en cuanto a si las religiosas, por

²⁴ *Ibidem*, “Capítulo VI”, de la regla de santa Clara; “Capítulo XI”, de las constituciones de santa Coleta, y “Sobre el Capítulo XI”, de las Advertencias y Reflexiones de fray José de Castro.

²⁵ *Ibidem*, “Capítulo V”, de la regla de santa Clara; “Capítulo VII”, de las constituciones de santa Coleta y “Sobre el Capítulo VII”, de las Advertencias y Reflexiones de fray José de Castro.

²⁶ *Ibidem*, “Capítulo IV”, de la regla de santa Clara; “Capítulo VIII”, de las constituciones de santa Coleta, y “Sobre el Capítulo VIII”, de las Advertencias y Reflexiones de fray José de Castro.

su profesión, quedaban obligadas a los ayunos que ordenaba su regla o sólo los que Paulo III estableció para los naturales —los viernes de Cuaresma, sábado Santo y la vigilia de la Natividad de Cristo—. El autor explica con claridad que, cuando una indígena profesaba, aceptaba guardar la regla de manera libre y voluntaria, y en ésta se encontraban expresamente los ayunos que debía seguir, con independencia de su origen.²⁷

Aunque no todos los libros de Castro fueron estudiados por las religiosas —como vimos, considero que una parte estaba destinada para las nuevas fundaciones que se querían hacer—, una parte si fueron leídos. Prueba de esto es que algunos tienen *ex libris*, como los que especifican que eran de uso de sor María Ignacia de los Dolores y sor María Clara de Santa Gertrudis (figura 3). En otros textos su empleo es evidente gracias a que aún conservan los separadores que utilizaron las monjas; algunos más tienen notas en los márgenes y en otros su lectura provocó un desgaste en el forro.

Otra prueba del hábito de lectura de las monjas indias la encontramos en el texto llamado *Los apuntes de varias vidas de las religiosas que han florecido en virtudes en este convento de Corpus Christi de indias caciques*, obra anónima del siglo XVIII que la historiadora Josefina Muriel publicó en 1963, el cual contiene siete biografías de indias notables que habitaron el monasterio en sus primeros años.²⁸ Acerca de sor Rosa se escribió que tenía en el claustro “[...] algunos pocos libritos para sus devociones [...]”.²⁹ Se dice que, desde antes de profesar, sor María Felipa de Jesús se entretenía gustosa con libros devotos, lo cual siguió haciendo cuando profesó.³⁰

Y en la vida de sor Gertrudis del Señor San José se mencionó que “[...] sintió en su corazón los movi-

²⁷ *Ibidem*, pp. 93-94.

²⁸ J. Muriel, *Las indias...*, *op. cit.*

²⁹ *Ibidem*, p. 197.

³⁰ *Ibidem*, pp. 307, 331.

mientos de amor apreciativo a la Regla y Constituciones que había de profesar, entendiendo el que sus primeros cuidados por toda su vida habían de ser puestos a la perfecta observancia de tales obligaciones y [...] trabajó por aprenderlas y entenderlas bien [...]”:³¹ un ejemplo de que estos textos normativos fueron bien leídos y estudiados.

Más textos que contienen la regla de santa Clara y las constituciones en el convento

En los monasterios siempre había uno o varios libros que fundamentaban los principios doctrinales que regían a las monjas.³² Para el caso del convento de Corpus Christi fueron su regla y constituciones. Muestra de lo anterior son los distintos libros y folletos que las contienen.

Antes de inaugurarse el convento, su fundador, Baltasar de Zúñiga, mando imprimir la primera regla de santa Clara y las constituciones generales de las clarisas, mediante folletos que se editaron en la Ciudad de México en 1720,³³ los cuales no incluyen comentarios ni explicaciones de la regla y sólo contienen los capítulos. Sin embargo, queda claro que fueron los primeros escritos que sirvieron a las monjas indias para comprender la forma de vida que debían seguir y muestran el interés del virrey en que ellas contaran con sus normas escritas.

De vuelta a la obra de fray José de Castro, cuando la revisé no pude evitar preguntarme por qué sólo comentó las constituciones de santa Coleta y no hizo ninguna reflexión en torno a la primera regla

³¹ *Ibidem*, p. 227.

³² Elvira Carreño Velázquez, *Las bibliotecas de las carmelitas y dominicas de Puebla y sus vínculos con la imprenta novohispana y el libro impreso*, México, ADABI, 2008, p. 8.

³³ *Regla Primera que instituyó nuestro Padre S. Francisco, para la bienaventurada virgen santa Clara y sus monjas, que guardan las madres descalzas de su orden*, reimpresas en México a expensas y mandato del Exmo. Señor Marqués de Valero, Virrey de esta Nueva España, en la imprenta de Francisco de Rivera Calderon, año de 1720.

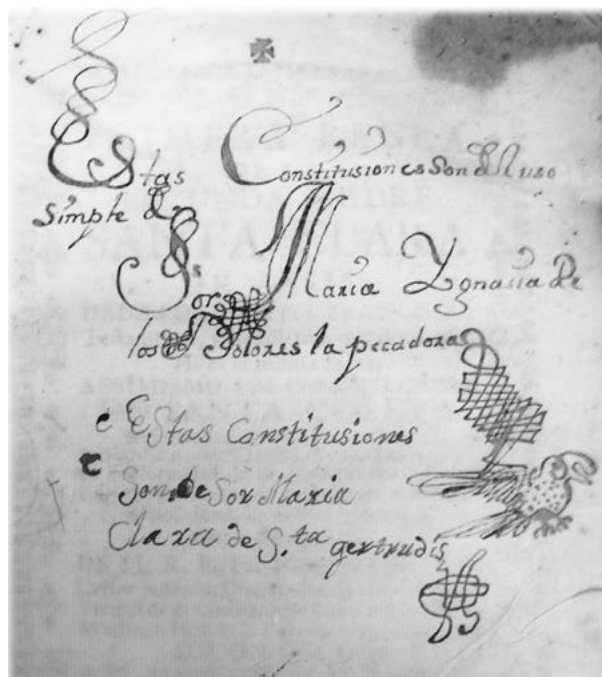


Figura 3. Ex libris en un ejemplar de la Primera Regla de la fecunda madre Santa Clara..., de fray José de Castro, op. cit.

de santa Clara, que es lógicamente la base de la vida religiosa de las clarisas. El autor explica que “[...] los mandamientos de Santa Coleta no habían tenido las religiosas de este convento [...]”,³⁴ de ahí la necesidad de realizar la obra. Pero no mencionó nada acerca de la regla.

De seguro esto se debe a que ya había un libro destinado para las monjas indias que analizaba el escrito de la santa. Me refiero a la *Explicación de la Primera Regla de la Exclarecida Madre Santa Clara de Assis, virgen. Dispuesta para las religiosas descalzas del convento de Corpus Christi de esta ciudad de México*, obra póstuma de fray Nicolás de Quiñones y publicada en la Ciudad de México en 1736, a expensas de don Francisco de la Borda y don José de la Borda, en la imprenta de José Bernardo de Hogal.³⁵ Aun-

³⁴ Fray J. de Castro, op. cit., p. 132.

³⁵ Fray Nicolás Quiñones, *Explicación de la Primera Regla de la Exclarecida Madre Santa Clara de Assis, virgen. Dispuesta para las religiosas descalzas del convento de Corpus Christi de esta ciudad de México*, México, por Joseph Bernardo de Hogal, 1736, Biblioteca Franciscana, Cocy 3344, UDLAP, en línea [http://books.google.

que es una obra anterior a la de Castro, en la actualidad no hay ningún ejemplar en la biblioteca antigua del convento.

Quiñones también fue vicario de Corpus Christi. Su *Explicación de la Primera Regla...* es un texto de 258 páginas donde en 12 capítulos analiza y profundiza en la regla. Sólo en el primer capítulo menciona los 13 mandamientos o preceptos expresos que deben guardar las clarisas, los seis preceptos equipolentes y los 14 con fuerza de mandamiento, para después explicar la diferencia entre las clarisas descalzas y las capuchinas. En la "Protesta del autor" menciona: "[...] y por mi ignorancia, o inadvertencia hubiere en ella algo menos conforme a la verdad, ruego que se corrija [...]".³⁶ Fray José de Castro tomó muy en serio esta recomendación, ya que en su obra encontramos ciertos puntos en los que lo corrigió no porque haya incurrido en un error, sino porque era necesario. Revisemos sólo el ejemplo del ayuno.

En 1736, Quiñones escribió que Eugenio IV conmutó a las clarisas "a solo los ayunos que se obligan a los frailes menores, es decir, en el adviento, que comienza desde el día de todos los santos, hasta la natividad del Señor; todos los viernes del año y a la cuaresma mayor", pero los conventos como el Corpus Christi, que desde su fundación no admitieron ese indulto, estaban obligados a seguir el precepto de la regla que establecía que "en todo tiempo ayunen las hermanas".³⁷ En 1750, fray José de Castro escribió que, según el Capítulo General de la Orden de los Menores, se facultaba a los frailes para hacer constituciones para las monjas sujetas a su jurisdicción gracias a las concesiones de Inocencio VII,

Eugenio IV y León X, por lo que fray Bernardo de Arratia, ministro provincial de la Provincia del Santo Evangelio de la Nueva España, dispensó del ayuno a las monjas indias, obligándolas sólo al ayuno que seguían los franciscanos, debido al frecuente quebranto en la salud de muchas de ellas.³⁸

Conclusiones

Fray José de Castro explicó y dio a conocer los cambios en la forma de vida de las clarisas desde que se implementó la primera regla de santa Clara, pasando por las constituciones de santa Coleta, hasta el tiempo en que vivió y dirigió espiritualmente a las religiosas indias.

Su obra llegó para completar la *Explicación de la Primera Regla...* de fray Nicolás de Quiñones y tal vez a reemplazarla en el gusto de las religiosas. El libro fue de utilidad tanto para las monjas como para sus confesores. Aún en el siglo XIX se seguía utilizando, como lo muestran algunos papeles que encontré dentro de unos ejemplares, fechados en ese siglo y que concuerdan con el tipo de letra empleada para hacer anotaciones en los márgenes.

La religión fue la base de la educación femenina novohispana dentro y fuera de los claustros.³⁹ En el convento de Corpus Christi el libro fungió como un medio para la difusión de las normas de vida y la espiritualidad barroca que imperaba en el siglo XVIII. En el noviciado, la sala de labor, el refectorio, en sus celdas o en la biblioteca, las monjas indias realizaron o escucharon lecturas de textos religiosos,⁴⁰ para convertirse así en parte de la elite lectora de la Nueva España.

com.mx/books?id=RTHJ2LiO_kC&pg=PP5&lpg=PP5&dq=comvento+corpus+christi+mexico&source=bl&ots=rbv95JiFzC&sig=QvIbposstqKH2zoXkbbMjRrpxg&hl=es&sa=X&ei=UvmfUo63JsSe2gXu_YHoDw&ved=0CGgQ6AEwCTgU#v=onepage&q&f=false].

³⁶ *Ibidem*, p. 223.

³⁷ *Ibidem*, pp. 131-133.

³⁸ Fray J. de Castro, *op. cit.*, pp. 91-92.

³⁹ Elvia Carreño Velázquez (coord.), *Este amoroso tormento. El libro y la mujer novohispana*, México, ADABI/El Colegio de las Vizcaínas, 2010, p. 132.

⁴⁰ En el convento se realizaban dos tipos de lectura: en comunidad o individual. Cuando se llevaba a cabo la primera, las religiosas escuchaban; Rosalva Loreto, *op. cit.*, pp. 75-83.